

CONVENIO COMERCIAL SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO Y FUNDACIÓN UNIVERSITRIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA -UNIEMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber: de una parte, i) **NATALIA RIVEROS CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.275.472 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO** con NIT. 860.002.464-3, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3640 del 18 de Julio de 1955, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bogotá y registrada bajo Matrícula Mercantil No. 008300 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, en adelante **CORFERIAS**, por la otra ii) **JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.836 de Usaquén, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITRIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** con NIT. 830.084.876-6, institución de educación de superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 598 del 02 de abril de 2001, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizada para suscribir el presente convenio, en adelante **UNIEMPRESARIAL**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **CORFERIAS** es una sociedad comercial con más de 65 años de experiencia, en la organización de ferias y eventos de carácter nacional e internacional, relacionados con tecnología, comercio, agro e industria.
2. Que **UNIEMPRESARIAL**, tiene como identidad institucional la creación y oferta de programas de formación profesional de calidad a través de una enseñanza teórico-práctica inspirada en el sistema dual alemán; y, conforme con sus objetivos, se orienta a: “posibilitar el acceso al mayor número de estudiantes y de profesores al modelo de formación empresarial, utilizando entre otros, la modalidad dual, con la implementación, en la medida de las posibilidades y de las necesidades, de seccionales fundamentalmente en aquellos municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá o bien con las extensiones de programas”.
3. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, lo que implica que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
4. Que, **LAS PARTES** tienen programas de fidelización mediante los cuales procuran incentivar una mayor implicación de los partícipes con las actividades que gestionan.
5. Que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Convenio, el cual regulará los términos, condiciones y competencias de cada uno de estos, para la divulgación de sus programas de fidelización.

Vistas las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos entre LAS PARTES con el fin de ampliar los beneficios a los partícipes de los programas de fidelización tanto de UNIEMPRESARIAL como de CORFERIAS y a la vez optimizar las sinergias entre LAS PARTES para la divulgación y promoción de sus respectivos programas de fidelización.

PARÁGRO: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente convenio se ejecutará a través de la promoción que UNIEMPRESARIAL realice entre sus miembros o afiliados, de los productos y servicios de CORFERIAS y esta, por su parte otorgará a los miembros o afiliados de UNIEMPRESARIAL el ingreso preferencial a las ferias y eventos que CORFERIAS determine a través de un descuento del veinte por ciento (20%) en boletería y el ingreso gratuito a ferias especializadas para los días de feria que CORFERIAS defina.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE UNIEMPRESARIAL se compromete a:

1. Divulgar los beneficios del presente convenio entre sus miembros o afiliados a través de los canales habituales de comunicación que mantenga con ellos tales como correo electrónico, página web, correspondencia física, llamadas telefónicas, entre otros.
2. Suministrar a CORFERIAS la información estrictamente necesaria y pertinente para la ejecución de los beneficios de fidelización objeto de este convenio, previa solicitud escrita de la misma.
3. Garantizar que no utilizaran los términos de “patrocinador”, “copatrocinador” o similares en ningún material publicitario.
4. Evaluar conjuntamente con **LA EMPRESA** el desarrollo del presente convenio
5. Contratar por su propia cuenta y riesgo, y conforme a la normatividad que corresponda en la materia, el personal que requiera para la oportuna ejecución del objeto del presente Convenio.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar a la clientela, los visitantes o los expositores, la buena reputación, el buen nombre comercial y/o la trayectoria de CORFERIAS en el negocio ferial.
7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de esta Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier comunicación o pieza que implique el uso de la marca o imagen de CORFERIAS por partes de UNIEMPRESARIAL deberá contar con la autorización previa del Área de Comunicaciones de CORFERIAS.

TERCERA: COMPROMISOS DE CORFERIAS. CORFERIAS se compromete a:

1. Otorgar a los miembros o afiliados de UNIEMPRESARIAL, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta el presente Convenio, un descuento del veinte por ciento (20%) en boletería para el ingreso a las ferias masivas que CORFERIAS determine previamente El beneficio aplica de lunes a viernes y no aplica para días festivos. Durante el transcurso del año, CORFERIAS determinará oportunamente las ferias masivas que harán parte del convenio.

2. Otorgar a los miembros o afiliados de UNIEMPRESARIAL el ingreso gratuito y preferencial para todos los días de feria, en ferias especializadas que CORFERIAS defina, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: (i) trabajar en empresas del sector afín a la feria especializada correspondiente, (ii) poseer el cargo que CORFERIAS indique antes de iniciar la convocatoria de la feria especializada, y (iii) diligenciar el pre-registro en la página web que CORFERIAS indique antes de iniciar la convocatoria correspondiente. En caso de presentarse alguna promoción en que se otorgue un descuento adicional al que se encuentra aquí pactado, CORFERIAS se obliga a entregar al beneficiario un descuento del veinte por ciento (20%).
3. Otorgar a los miembros o afiliados de UNIEMPRESARIAL (estudiantes, administrativos, docentes y graduados) un descuento del veinte por ciento (20%) para venta de boletería corporativa en las ferias masivas o especializadas que CORFERIAS indique.
4. Exigir al afiliado o beneficiario, para efectos de utilizar el respectivo beneficio, el documento que lo acredite como miembro o afiliado de UNIEMPRESARIAL.
5. Remitir dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes, en los formatos previamente definidos por LAS PARTES, la cantidad de los beneficiarios que utilizaron los beneficios establecidos mediante el presente Convenio.
6. Suministrar a UNIEMPRESARIAL la información necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Se entienden por beneficiarios del presente Convenio los miembros o afiliados de UNIEMPRESARIAL y la condición de beneficiario del Convenio con el fin de obtener los beneficios establecidos, se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: Documento de identidad y documento de identificación del convenio (carnet de Uniempresarial).

QUINTA: LUGAR DEL EJECUCIÓN. Los beneficios derivados del presente Convenio se ejecutarán en el marco de las ferias realizadas en el recinto ferial de CORFERIAS ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. El término de duración de este se prorrogará automáticamente por doce (12) meses más y una vez finalizado este término LAS PARTES deberán suscribir un nuevo documento, en caso de que así lo decidan de mutuo acuerdo. No obstante, lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el Convenio enviando un documento en tal sentido dirigido a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación pretendida

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. El cumplimiento del objeto y de las actividades derivadas de este Convenio, no generará contraprestación alguna para LAS PARTES; siendo responsabilidad de cada una los costos y gastos en que estos incurran para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo e implementación del objeto convenido.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su empresa contratante. El presente Convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo tanto, cada uno asumirá sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios o empleados.

NOVENA: NO REPRESENTACIÓN. Para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente Convenio cada una de LAS PARTES actuará a nombre y representación propia, y no estarán autorizados para obrar en nombre ni en representación de la otra parte. En consecuencia, ninguna de LAS PARTES estará facultada para obligar, o comprometer a la otra Parte frente a terceros.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO. Por ser el presente Convenio de naturaleza comercial, UNIEMPRESARIAL actuará por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, oficinas y equipos, con total autonomía administrativa sin que medie subordinación jurídica respecto de CORFERIAS. Por lo anterior, queda claramente estipulado que no existe relación laboral entre CORFERIAS y UNIEMPRESARIAL y/o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Convenio, quedando, por tanto, CORFERIAS exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente Convenio.

Asimismo, queda claramente establecido que UNIEMPRESARIAL es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente Convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, AFP, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc.

Igualmente, CORFERIAS queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice UNIEMPRESARIAL con terceras personas. En consecuencia, los derechos de UNIEMPRESARIAL se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Convenio, a exigir el cumplimiento de los compromisos de CORFERIAS.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de ellas, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y por lo tanto sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Convenio. En consecuencia, UNIEMPRESARIAL no podrá revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia. En caso de que alguno de LAS PARTES incumpla la obligación aquí establecida, ocasionándose un detrimento en los intereses de la otra Parte, sus afiliados, proveedores y/o clientes serán procedentes las acciones legales correspondientes. Igualmente, en el momento de terminación del Convenio, LAS PARTES se comprometen, a devolver toda la documentación y material que hayan recibido durante la ejecución del mismo.

LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente Convenio. En particular no se podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales, y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra Parte. LAS PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este Convenio en relación con la información que reciban, so pena de las acciones legales a que haya lugar.

Cada una de LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que haya tenido acceso con ocasión del presente Convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que cualquiera de LAS PARTES llegue a conocer de la otra se utilizará exclusivamente para los fines de este Convenio. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

En caso de mediar orden de autoridad competente mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra Parte inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

LAS PARTES ceñirán sus actuaciones a la buena fé y a las prácticas éticas y leales del comercio. Ninguna Parte aprovechará los conocimientos y contenidos que conozca en desarrollo del presente Convenio para realizar actividades que constituyan competencia directa a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

LAS PARTES reconocen que cada uno será el titular de los derechos de propiedad intelectual de los documentos que cada una desarrolle, de modo que en virtud de este convenio no existe pacto alguno con respecto a la transferencia de la propiedad intelectual, lo anterior también aplicará a todas las actividades tanto que permitan la ejecución del Convenio como a las derivadas del mismo.

PARÁGRAFO: LAS PARTES garantizan que detentan los derechos al uso y la explotación los Signos Distintivos que usarán durante la ejecución de este Convenio, y que pondrá a disposición de la otra parte. LAS PARTES garantizan que todas las fotografías, imágenes, rostros, grabaciones, mensajes de voz, canciones, letras, melodías, jingles, frases, lemas, y demás obras protegidas por el derecho de autor, incluyendo las obras derivadas que le entreguen a la otra Parte para la ejecución del presente Convenio, entre ellos, el material publicitario, cuentan con los derechos, licencias y permisos que la ley establece para su uso y explotación

Cada Parte se obliga a mantener libre de toda responsabilidad a la otra Parte por cualquier reclamación, acción o pretensión que terceros instauren por cualquier violación de: a) derechos sobre los Signos Distintivos; b) derechos sobre las Obras; y c) cualquier otro derecho de protegido por las leyes de propiedad intelectual. En consecuencia, LAS PARTES se mantendrán indemnes frente a cualquier reclamación de la que puedan ser objeto por parte de terceros, por la eventual violación de sus derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA: CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO. UNIEMPRESARIAL declara que ha revisado, conoce y acepta en su integridad el documento denominado Código de Ética y de Buen Gobierno de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca, que se encuentra publicado en la página web: www.corferias.com . UNIEMPRESARIAL declara adicionalmente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con CORFERIAS, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. UNIEMPRESARIAL asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

DÉCIMA CUARTA: RESPETO DE DERECHOS HUMANOS. CORFERIAS apoya y promueve los Principios del Pacto Mundial y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Así mismo, declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios como, la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, abolición del trabajo infantil, discriminación en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y ambiente de trabajo seguro.

UNIEMPRESARIAL por su parte, manifiesta que conoce, comprende y acepta la cláusula de respeto de los Derechos Humanos de CORFERIAS y garantizan que en el desarrollo de sus actividades y específicamente en la ejecución de esta Alianza, no practican, ni promueven ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de estos derechos y/o principios.

DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCENNA): CORFERIAS rechaza cualquier tipo de actividad relacionada con la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA), pornografía infantil y otros delitos relacionados. Advierte a UNIEMPRESARIAL que incurrir en estas conductas, o promoverlas directa o indirectamente a través de sus funcionarios, trabajadores, subordinados o subcontratistas, constituirá causal de terminación inmediata del contrato por parte de CORFERIAS, sin derecho a indemnización alguna a favor de UNIEMPRESARIAL.

UNIEMPRESARIAL manifiesta que conoce, comprende y acepta el contenido y alcance de esta cláusula y garantiza que en el desarrollo de toda actividad asociada a su objeto social y específicamente en la ejecución de este contrato, no practica ni promueve, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la explotación sexual de menores de edad.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole causados a terceros, incluido su propio personal, en razón de la ejecución del presente Convenio, considerándose para el efecto que son de responsabilidad de cada una de LAS PARTES todas las acciones y omisiones del personal a su servicio, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio o cualquier otro evento que pueda causar perjuicio para LAS PARTES.

En caso de que, por los daños ocasionados a terceras personas como consecuencia del incumplimiento de los compromisos de UNIEMPRESARIAL, éstas requieran judicialmente o extrajudicialmente a CORFERIAS la satisfacción de los daños irrogados, CORFERIAS tendrá derecho a llamar a UNIEMPRESARIAL en garantía dentro del respectivo proceso, sin que éste pueda excepcionar falta de competencia o alguna otra causal. Si CORFERIAS se ve obligada a pagar alguna suma de dinero o indemnizar en alguna forma a terceras personas, podrá repetir contra UNIEMPRESARIAL los dineros pagados o las indemnizaciones entregadas.

UNIEMPRESARIAL podrán exonerarse de la responsabilidad especificada en el literal anterior: (i) Cuando dichos perjuicios sean ocasionados por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobables. (ii) Cuando los perjuicios originados por daños, fallas o defectos de calidad de los bienes suministrados provengan exclusivamente de aspectos técnicos en los que la decisión haya sido adoptada por CORFERIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONVENIO. Para ejercer la vigilancia del presente Convenio, CORFERIAS designa como supervisor a la Jefe de CMR y Fidelización de CORFERIAS o la persona que él designe, quien ejercerá especial control sobre la ejecución del objeto del presente Convenio, formulará las observaciones que sean pertinentes, para ser analizadas conjuntamente con UNIEMPRESARIAL y efectuará las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar de manera que se asegure el cumplimiento, oportunidad y calidad del objeto contractual.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo estipulado.
2. Por decisión de alguna de LAS PARTES ante el incumplimiento de los compromisos derivados del Convenio, por cualquiera de ellas, pese a los requerimientos escritos formulados a la parte incumplida, si ha habido lugar a ellos,
3. Por decisión de alguna de LAS PARTES, dándole aviso a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación.
4. El no cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y de Buen Gobierno de CORFERIAS..
5. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
6. Cuando UNIEMPRESARIAL (incluidos sus socios, miembros de la junta directiva o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales.
7. Por las demás causales señaladas en la presente Alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: UNIEMPRESARIAL renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente Convenio por cualquiera de estas causales.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES convienen que todas las controversias relacionadas con la presente Alianza, se resolverán en primera instancia mediante arreglo directo entre LAS PARTES, si pasados quince (15) días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la controversia, sin que LAS PARTES hubieran llegado a un acuerdo, estas acudirán a un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por un (1) árbitro, designado de común acuerdo por LAS PARTES, o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Superintendencia de Sociedades quien fallará en derecho, cuya sede será la ciudad de Bogotá D.C., Centro de Arbitraje y Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, y que se sujetará, en lo aquí no previsto, al Reglamento de la Superintendencia de Sociedades y a la legislación vigente.

PARÁGRAFO: Los gastos causados con ocasión del funcionamiento del Tribunal correrán a cargo de la PARTE vencida.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o las demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, y en atención a la calidad de UNIEMPRESARIAL de persona natural o jurídica, CORFERIAS pone en conocimiento del mismo, los términos y condiciones de la autorización para la recolección del dato personal, en los casos en que UNIEMPRESARIAL sea una persona natural, o la finalidad del tratamiento del dato público en caso que UNIEMPRESARIAL sea una persona jurídica. En uno u otro caso, los términos y condiciones para el tratamiento, finalidad, derechos, canales de acceso al responsable del tratamiento del dato personal, contenidos en la presente cláusula, le son aplicables a ambas clases de contratistas.

Si UNIEMPRESARIAL es persona natural, CORFERIAS por medio del presente acuerdo y en los términos indicados en esta cláusula, solicita a UNIEMPRESARIAL autorización expresa e informada para la recolección de sus datos personales consignados en el presente acuerdo, y a conservarlos para su tratamiento conforme a la POLÍTICA DE DATOS PERSONALES de CORFERIAS y a las finalidades indicadas en la presente cláusula. UNIEMPRESARIAL manifiesta que con la suscripción del presente acuerdo conoce y acepta el contenido y alcance de la presente autorización y por consiguiente da su consentimiento para el tratamiento del dato personal en los términos de esta cláusula. En todo caso, CORFERIAS conforme al numeral 3 del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013, entiende que la suscripción del presente acuerdo es un acto inequívoco por parte de UNIEMPRESARIAL que permite concluir que ha dado su autorización para el tratamiento del dato personal en los términos aquí previstos.

La autorización que mediante el presente documento UNIEMPRESARIAL otorga, faculta a CORFERIAS a ceder, transferir y/o transmitir sus datos personales a terceros receptores de los mismos, en Colombia o en el Exterior. CORFERIAS no se hace responsable por el uso indebido de los datos por parte del receptor de estos, cuando ello se haga por fuera del acuerdo de cesión y/o transferencia que suscriba CORFERIAS para tal efecto.

CORFERIAS pone en conocimiento de UNIEMPRESARIAL o del Representante Legal de éste, cuando sea una persona jurídica, las finalidades a las cuales podrán ser sometidos los datos que con ocasión a la relación contractual que surge con la suscripción del presente

acuerdo conozca o llegue a conocer CORFERIAS. De este modo, las finalidades a las cuales podrá ser sometido el dato por parte de CORFERIAS son: i) la promoción, comercialización, publicidad e información de las actividades comerciales propias de CORFERIAS; ii) la promoción, comercialización, publicidad e información de los servicios, productos, Alianzas, convenios, ferias, de los expositores y/o aliados estratégicos que participen en las ferias y/o eventos que organice o en los que participe CORFERIAS; iii) para la gestión, almacenamiento y manejo contable, financiero, administrativo y jurídico del dato; iv) para la gestión, almacenamiento y manejo de pagos y reportes fiscales.

CORFERIAS, le informa a UNIEMPRESARIAL, o al Representante Legal de éste, en caso que aplique, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y la POLÍTICA DE DATOS PERSONALES de CORFERIAS, los derechos que como titular del dato le asiste, son los siguientes: a). Conocer, actualizar y rectificar los datos personales; b). Solicitar prueba de la autorización otorgada; c). Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se le ha dado a los datos; d). Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la presente Ley; e). Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se hayan respetado los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

CORFERIAS informa que como responsable del tratamiento del dato personal su POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES está publicada en la página web de CORFERIAS www.corferias.com en la parte inferior de la página principal en el link "Protección datos personales" y que para efectos de atender los procedimientos establecidos en el Título V de la ley 1581 de 2012, se recibirán comunicaciones en la dirección de notificación contenida en el presente acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en caso de que en la ejecución del presente convenio se lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "Tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por las partes, y entendiendo que ambas Partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, LAS PARTES se obligan a:

- a. Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en el convenio o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- b. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- d. Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del convenio o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g. En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h. Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- j. Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de terminación del convenio.
- k. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el convenio y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las Partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- l. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice, salvo solicitud expresa de un ente de control y vigilancia.

Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

Cuando el titular de los datos requiera conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos y/o revocar la autorización, debe consultar el procedimiento para la gestión de datos personales que se encuentra en la plataforma institucional autorizada <https://uniempresarial.edu.co/sobre-nosotros/> - Política de Protección de Datos de UNIEMPRESARIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS. Cada una de LAS PARTES cumplirá individualmente con todas las obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria que se causen con ocasión o como resultado de la suscripción y ejecución de este Convenio, o por los ingresos y pagos que cada una reciba y según las normas que les sean aplicables en las jurisdicciones donde sus actividades estuvieren gravadas; por lo tanto, serán individualmente responsables por su incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en tales normas.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO. UNIEMPRESARIAL no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente Convenio, sin la previa autorización escrita de CORFERIAS.

VIGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del acuerdo fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el acuerdo no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VÍGESIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio deberán constar por escrito suscrito por LAS PARTES aliadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN. Para todos los efectos legales, se estipula que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El acuerdo se registrará y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación

enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. Las notificaciones se recibirán en las siguientes direcciones:

- CORFERIAS: Carrera 37 No. 24-67 en la ciudad de Bogotá D.C.
- UNIEMPRESARIAL: Carrera 33ª #30-20 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cualquiera de LAS PARTES en caso de cambio de dirección, deberá dar aviso previo y por escrito de tal modificación a la otra parte.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS. Hacen parte del presente acuerdo los documentos que a continuación se indican: **Anexo No. 1** – Certificado de existencia y representación legal y RUT de UNIEMPRESARIAL.

TRIGÉSIMA: MERITO EJECUTIVO. El presente Convenio junto con sus anexos prestan merito ejecutivo por contener estas obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de cada una de ellas, la sola presentación del acuerdo servirá de plena prueba.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES y deja sin efectos y sustituye cualquier otro convenio verbal o escrito celebrado entre las partes que haya tenido el mismo objeto.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

POR CORFERIAS

POR UNIEMPRESARIAL

NATALIA RIVEROS CASTILLO
C.C. 52.275.472 de Bogotá D.C.

JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA
C.C. 3.226.836 de Usaquén